



En Santiago, a veintidos de Junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 10:00 horas, comparece a esta Fiscalía, previa citación, don GABRIEL ALBERTO PEÑA HIDALGO, cédula de identidad Nº 6.394.775-K, industrial, domiciliado en calle Sergio Valdovinos Nº 01674, comuna de Quinta Normal, quien declara lo siguiente; complementando su denuncia de fs. 4:

- 1.- Soy dueño de una fábrica de extintores de incendio, entre ellos de los utilizados por los vehículos de locomoción colectiva, de conformidad con lo exigido por el D.S. Nº 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 2.- Antes de la fecha de la denuncia presentada en esta Fiscalía, específicamente en los meses de Noviembre y Diciembre de 1994, solicitaba la certificación de calidad para los extintores que fabrico y comercializo, marca Rally, al IDIEM, alcanzando a certificar con él 3 a 4 lotes. Aproximadamente el 50% de ellos fue rechazado por las plantas de revisión técnica porque a juicio del Ministerio de Transportes no cumplían con el Decreto mencionado todo lo cual significó un gran perjuicio económico y de imagen para su empresa.
- 3.- Con motivo de esta situación, comenzó a certificar la calidad de sus extintores en IDIC, cosa que hace hasta la fecha, sin tener ningún problema al respecto.
- 4.- Mi denuncia iba enfocada a que en ese momento existían diversos criterios de parte de los organismos certificadores para interpretar y aplicar el D.S. 212. En efecto, la certificación que efectuaba el IDIEM era mucho menos exigente que la realizada por IDIC, lo cual traía como consecuencia que lógicamente el producto certificado por IDIC resultaba más caro, al tener que cumplir mayores exigencias, todo lo cual, a mi juicio, constituía una competencia desleal.
- 5.- La situación denunciada por mí, en este momento está resuelta, debido a que, además de que con la modificación del D.S. 212, las exigencias son menores, IDIEM ha adecuado su sistema de certificación a lo exigido por ese Decreto, lo que lleva a una sana competencia en esta materia., razón por la cual y habiéndose obtenido los objetivos buscados, viene en desistirse de la denuncia formulada en contra de IDIEM.

No teniendo nada más que declarar, previa lectura, se ratifica y firma.

GABRIEL A. PEÑA HIDALGO

*M. Angélica Ortíz*